

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO XLIX

Managua, D. N., Viernes 11 de Mayo de 1945

Nº 94

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Pág. 897

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contrato . . . . . 899  
Nombramientos . . . . . 899

**INSTRUCCION PUBLICA**

Contrato . . . . . 900  
Nombramientos . . . . . 900

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos . . . . . 902

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 904  
Títulos Supletorios . . . . . 905  
Terrenos Municipales . . . . . 907  
Declaratorias de Herederos . . . . . 907  
Marca de Fábrica . . . . . 909  
Citaciones . . . . . 910  
Citaciones de Procesados . . . . . 910  
Aviso . . . . . 912

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Habiendo sido examinada por los señores Contadores de Glosa de Cuentas Locales, señores Carlos A. Tellería y Francisco José González la cuenta de la Tesorería Municipal de El Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Victor Manuel Zelaya Aguilar, mayor de edad, negociante, soltero y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal del tres de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta, que obra al folio 25 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, durante el período antes citado de novecientos veinticuatro córdobas con trece centavos (C\$ 924.13), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

**Considerando:**

Que por terminada la glosa administrativa de esta cuenta, el Contador González, que concluyó dicha glosa, en auto de las diez y media de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, habiendo éste funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del diez y siete de Febrero, dispuesto que este juicio pasara a esta oficina para los fines de la glosa judicial y fallo por lo que en auto de las once de la mañana del diez y ocho del mismo mes y año se proveyó el auto declarando abierto el período judicial de esta cuenta, todo al frente y reverso del folio 22,

**Considerando:**

Que el señor Felipe Benavides Salgado, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, en escrito de diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, inserto al folio 27, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio en su carácter de defensor de Oficio, como apoderado del señor Víctor M. Zelaya A. presentando como prueba de su legítima personería poder otorgado a su favor, cuya copia razonada corre al folio 26, por lo que al pié, del mismo folio 27, se proveyó el auto mandando tener por personado en presente juicio al señor Benavides S. y ordenándose correr los traslados de ley a las partes,

**Considerando:**

- a) — Que todos los reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa administrativa, como puede verse en las razones puestas al margen de cada uno de ellos.
- b) — Que el defensor señor Benavides S., en escrito del diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, por no haber responsabilidad para su defendido, pide llamar a autos para dictar sentencia, al folio 28.
- c) — Que el señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con el pedimento del defensor, pues así lo manifiesta al devolver su traslado al reverso del mismo folio 28,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Víctor Manuel Zelaya Aguilar, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal de El Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero Municipal o de la Junta Local del tres de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, debiéndosele extender al señor Zelaya, Aguilar, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. El interesado deberá entregar en Secretaría el papel sellado para los fines consiguientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gustavo Espinosa López.—Enrique Peña, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Habiendo sido examinada, por los Contadores de glosa señores Guillermo Guerrero y Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Belén, Departamento de Rivas, que el señor Arcadio Quintanilla, mayor de edad, viudo, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve;

## Resulta:

Que según Estado de Caja y Carta-Cuenta, a los folios seis y diez y ocho de este juicio, hubo un [movimiento de Ingresos y Egresos durante el período antes citado de seiscientos noventisiete córdobas con once centavos [C\$ 697.11], en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

## Considerando:

Que por terminada la glosa administrativa de esta cuenta, el Contador Medal, que concluyó dicha glosa, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las doce y media del diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, al folio 9, habiendo éste funcionario en pro-

videncia de las once de la mañana del doce de Agosto del mismo año, dispuesto que el presente juicio pasara a esa oficina para los fines de la glosa judicial y fallo, por lo que en auto de las ocho y cinco de la mañana del catorce de Agosto, se declaró abierto el período judicial de esta cuenta, todo al pié y reverso del mismo folio 9,

## Considerando:

Que el señor Felipe Benavides Salgado, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, en escrito de ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, inserto al folio 11, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, en su carácter de defensor de oficio, como apoderado del señor Arcadio Quintanilla, presentando como prueba de su legítima personería, poder otorgado a su favor, que en copia razonada, corre al folio 12, por lo que al pié del mismo folio 11, se proveyó el auto mandándose tener por personado en el presente juicio al señor Benavides Salgado y se mandan correr los traslados de ley a las partes,

## Considerando:

Que los reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Judicial, como puede verse en las razones puestas al margen de cada uno de ellos, por lo que el señor defensor, no habiendo responsabilidad para su cliente, en escrito del diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, inserto al folio 19, pidió se llamara a autos para dictar sentencia, pedimento con el que está de acuerdo el señor Fiscal General de Hacienda, quien así lo manifiesta al devolver su traslado al reverso del mismo folio 19,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1199, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Arcadio Quintanilla, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal de Belén, Departamento de Rivas, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero Municipal del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, debiéndose-

sele extender al señor Quintanilla, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. Este documento queda exento de la aplicación del impuesto de papel sellado y timbres, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gustavo Espinosa López.—Enrique Peña, Srio.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 108

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Carmen Noguera, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, quien se designará para brevedad con el sólo nombre de El Gobierno, por una parte, y el señor Vicente González Guerra, en su propio nombre, quien se llamará también El Contratista, por otra, celebran el siguiente contrato:

### I

El Contratista es propietario del Cine Colón, de esta ciudad. De conformidad con la letra «E» del Art. 7 de la ley de Papel Sellado y Timbre de 23 de Febrero de 1940, debe pagarse por el Contratista, por cada billete, boleta o tiquete personal para entradas a representaciones teatrales o para entradas a funciones de cine, maromas u otros espectáculos, que se den o exhiban en el aludido teatro, el impuesto de timbres, en el monto y proporción que se establece en el Decreto Legislativo citado.

### II

El Gobierno con el fin de facilitar al Contratista el pago del impuesto mencionado en la cláusula anterior, así como para aminsonar los gastos de recaudación, por vía de ensayo ha convenido en concertar con el Contratista y de acuerdo con el Art. 73 de la misma Ley de Papel Sellado y Timbre, el pago del referido impuesto de conformidad con las cláusulas siguientes:

### III

El Contratista se obliga a enterar en la Administración de Rentas de este Departamento, en los primeros tres días de cada mes, la suma de Ochenta Córdoba Solamente (C\$ 80.00), en concepto de pago del impuesto de timbres aludido en las cláusulas anteriores, por todos los días del mismo mes. En otras palabras, que con la suma de Ochenta Córdoba, el Contratista paga anticipadamente el impuesto aludido del respectivo mes. El Contratista no podrá reclamar del Gobierno el total o una parte

siquiera de dicha suma, alegando no haber dado o podido dar representaciones o funciones, o basándose en cualquier otra causa o motivo, inclusive casos fortuitos o fuerza mayor, pues el entero o pago es con carácter definitivo y estará exento de todo reclamo ulterior. Asimismo, en ningún caso podrá enterar una suma menor que la estipulada.

### IV

En caso de falta de pago por parte del Contratista, de la suma indicada en el tiempo fijado en la cláusula anterior, fuera de que no podrá dar representaciones o funciones de ninguna clase mientras el entero de la suma total no se efectúe, y que se tendrá por caducado el presente contrato, incurrirá en concepto de pena por su morosidad, en la multa de Diez Córdoba (C\$ 10.00) diarios, a contar del cuarto día del mes inclusive, hasta que se efectúe el pago. Conviene las partes contratantes de común acuerdo en que se debe tener como suficiente prueba de la morosidad de El Contratista, el certificado o constancia de la Administración de Rentas de este Departamento, de no haber enterado la suma estipulada.

### V

Los enteros mensuales los efectuará el Contratista contra recibo en duplicado que percibirá del propio Administrador de Rentas de este Departamento. El original del recibo lo conservará en su poder o lo enviará por correo certificado a la Inspección General de Papel Sellado y Timbre.

### VI

Este contrato durará un año a contar del primero de Febrero del corriente año.

### VII

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos iguales en la ciudad de Jinotega, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carmen Noguera, Jefe Político.—Vicente González Guerra, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Noviembre de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 304

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Francisco Corrales, Vigilante del Depósito de Tabaco del Departamento de Masaya, en lugar del Sr. Raúl Brenes.

El nuevo nombrado, tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 2 de Mayo de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 308

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Juan Salinas, Agente Fiscal de Santa Lucía, Departamento de Boaco, en lugar del señor Danilo Mendoza Rocha.

El nombrado, tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 7 de Mayo de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

#### INSTRUCCION PUBLICA

Nº 7

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente Contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto Gastos del Ramo.

Belisario Salinas, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, con autorización del Ministerio de Instrucción Pública, por una parte, y el Sr. Tranquilino Sáenz, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el siguiente Contrato Adicional, a los celebrados el 25 de Agosto de 1944 y el 2 de Febrero de 1945, con el Sr. Ministro de Instrucción Pública.

I

El Sr. Sáenz, se compromete por medio del presente contrato a ampliar la capacidad de las casas Escuelas en Tolapa y El Terrero, ya contratadas, en tres puntos de la cláusula I—Primero: El frente se construirá de 15 (quince) varas en vez de 10 (diez).—Segundo: El vestíbulo será de 7 (siete) por tres y media (3 1/2) varas en vez de 5 [cinco] por dos y tres cuartos 2/34, haciéndole arcadas parecidas a las de la casa Escuela de la Ceiba. Tercero: Los forros o paredes exteriores serán construidas con zócalo de piedra de 36 treinta y seis pulgadas y las paredes de taquezal, enchidas y repelladas. Siendo entendido que el trabajo será supervigilado por los Ins-

pectores de Instrucción Pública del Departamento, cobrando el Sr. Sáenz por su trabajo y mano de obra la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Córdobas (C\$4,500.00), comprometiéndose el contratista Sáenz a entregar el trabajo a más tardar diez 10 semanas después de firmado el presente contrato, entrega que efectuará al Patronato Escolar de León y a entera satisfacción, por ser dicho Patronato el comisionado del Gobierno para recibirlo.

II

El Gobierno pagará al Sr. Sáenz por el trabajo antes descrito la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Córdobas (C\$4,500.00) ya estipulados en la cláusula anterior. Pago que se le hará en la Tesorería del Patronato Escolar del Departamento de León, en la siguiente forma: Dos Mil Córdobas (2,000.00) al firmarse el presente contrato, Un Mil Córdobas [C\$1,000.00], cuando las casas estén en zanco, Un Mil Córdobas . . . (C\$1,000.00), cuando las casas estén enchidas y enteajadas y los Quinientos Córdobas (C\$500.00) restantes al entregar el trabajo en las condiciones y fechas estipuladas.

III

El Sr. Azarías Nárvaez, mayor de edad, casado, agricultor y poseedor de bienes raíces y de este domicilio, se constituye fiador solidario del contratista Sáenz, tanto por las cantidades que en calidad de adelanto éste último recibo del Patronato como por todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Contrato.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato ambas partes contratantes y el Fiador Sr. Narvaz, en el local de la Jefatura Política, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. B. Salinas—Tranquilino Sáenz—E. A. Nárvaez—Fiador.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 6

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar a la Srita. María L. Ramírez, Directora y Profesora de la Escuela Rural Mixta de El Aguacate, jurisdicción de Diriamba, Departamento de Carazo, zona cafetalera.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—SOMOZA.—

El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 7

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar a la Señora Hilda de Gameiro, Directora y Profesora de la Escuela Mixta de San Lucas, Departamento de Chontales, zona lluviosa, en sustitución de la señora Comelia Castillo de Montiel, que no aceptó:

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, y partir del 15 del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Abril de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 10

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en el Departamento de Chinandega:

1º—Permutar en sus puestos de Directora de la Escuela Superior de Niñas de Corinto, y Profesora de la Escuela Superior de Varones de Chinandega, a la Srita. Rosinda Sánchez y María Luisa Amador E., respectivamente.

2º—Permutar en sus puestos de Director de la Escuela Elemental de Varones de Chinandega y Profesor de la Escuela Superior de Varones de la misma ciudad, a los señores Armando Palma y Guillermo Otero, respectivamente.

3º—Nombrar Director de la Escuela Superior de Varones de Corinto, al Sr. Joaquín H. Munguía, en sustitución del señor Manuel López Cajina, que renunció.

4º—Nombrar Directora y Profesora de la Escuela Mixta de Guanacastal, a la Srita. Esperanza Díaz, en sustitución de Felicitas Padilla, que renunció.

5º—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 15 de mayo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Abril de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 11

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en el Departamento de Chinandega:

1º—Al Sr. Roberto Navas, Profesor de la Escuela Graduada de Varones de El Viejo, en lugar de la Srita. Clarisa Somarriba.

2º—A la Srita. Rita Meléndez, Profesora de la Escuela Graduada de Niñas de El Viejo, en sustitución de la Srita. Dolores Herrera.

3º—A la Srita. Josefina Bustos, Profesora de la Escuela Graduada de Niñas de El Viejo, en sustitución de Ofelia B. de López, que renunció.

4º—A la Srita. Gloria Salinas, Profesora de la Escuela Graduada de Varones de Somotillo, en lugar del señor Hugo Mantilla.

5º—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 15 de mayo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 12

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en las Escuelas de la ciudad de Managua:

1º—Nombrar a la Srita. Adilia Corrales Morazán, Profesora de la Escuela Superior de Niñas Nº 1 «República de El Salvador», en lugar de la Srita. Isolina Estrada, que pasó a otro puesto.

2º—Nombrar al Sr. Orlando Rojas Morales, Profesor de la Escuela Superior de Varones Nº 1 «República de Honduras», en lugar de Alberto Corrales, que renunció.

3º—Nombrar a la Srita. María Auxiliadora Ferrey Jarquín, Profesora de la Escuela Elemental de Varones Nº 2 «Desiderio Fajardo Ortiz», en lugar de Laura C. de Rivas, que cesa en sus funciones.

4º—Nombrar a la Srita. Rosa Marcos Noguera, Profesora Escuela Elemental de Varones Nº 2 «Desiderio Fajardo Ortiz», en lugar de Berta Solís, que cesa en sus funciones.

5º—Nombrar a la Srita. Ofelia Argeñal Mayorga, Profesora de la Escuela Elemental Nº 3, barrio Los Angeles, en lugar de Esperanza Moreira, que renunció.

6º—Trasladar a la Srita. Isolina Estrada, Profesora de la Escuela Superior de Niñas Nº 2 «República de El Salvador», con igual cargo a la Escuela Superior de Niñas Nº 1 «República de Guatemala», en lugar de Esmeralda Espinosa, que pasa a otro puesto.

7º—Las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 15 del mes de mayo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Tribunal señor Fernando Gordillo, en la cuenta de la Administración de Rentas Matagalpa, llevada por el señor Samuel Espinosa Jaen, en su carácter de Administrador, durante el semestre del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo mayor de edad, casado, tenedor de libros y de aquel domicilio;

## Resulta:

Que de conformidad con Carta-cuenta que ocupa los folios 124 al 125 de estos autos, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera que manejó, así:

Caja de Efectivo . . . . .	₡ 312.190.45
Caja de Sueldos y Cheques . . . . .	116.078.51
Caja de otros Cheques y Efectos . . . . .	5.124.76
Pagarés y efectos a cobrar . . . . .	269.07
Ordenes a cargo de la Minuta . . . . .	1.011.72

Que hacen un Total de . . . . . ₡ 434.674.51

(Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Córdoba y Cinuenta y Un Centavo), inclusive los saldos iniciales y finales; y,

## Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta por auto de las diez de la mañana del once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos al folio 96 suscrito por el propio contador que verificó la Glosa Administrativa, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho, para los fines de ley, habiendo este funcionario en providencia de las once de la mañana de la misma fecha del auto antes citado, dispuesto que el suscrito tramitara judicialmente esta cuenta hasta fallarla, en cuyo cumplimiento el que suscribe proveyó a las ocho de la mañana del veintiocho del mismo mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos,—poniendo el cúmplase de ley, pero como en escrito de treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos al folio 120, el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí pidió se le tuviera por personado como Apoderado del Cuentadante, ostentando el poder correspondiente que razonado ocupa el folio 121 de estos autos, el que suscribe proveyó al reverso del folio 120 a las once

de la mañana del veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, teniéndolo como tal y mandando correr los traslados de ley a las partes; y,

## Considerando:

Que en escrito de veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres al folio 139, el señor Apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresándose literalmente en la forma que sigue:

«Durante la Glosa Administrativa, que estuvo a cargo del señor contador don Fernando Gordillo, se formularon a la cuenta en referencia 111 reparos, que se marcaron con los números 121-1 al 226 111, todos los cuales,—excepto los números 205 91 y 222-107,—han quedado devidamente desvanecidos, como puede comprobarse con los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo por el mencionado contador Gordillo y por Ud., en virtud de haberse presentado todos los comprobantes pedidos en algunos de ellos, los timbres fiscales reclamados en otros, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos con anterioridad, las Boletas Unicas de Entero en que se ingresaron valores dejados de cobrar, etc. etc., y de las explicaciones y demostraciones satisfactorias, hechas por el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha, en colaboración con el suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta, Estados Diarios, libros de contabilidad etc.

Por consiguiente, solo quedan pendientes los reparos números 205 91 y 222-107, el primero reducido a ₡ 1.00 y el segundo por ₡ 0.20, aceptados al cargo de mi representado, y cuyo total de un córdoba y veinte centavos (₡ 1.20) será enterado por el Cuentadante señor Espinosa Jaen, en Tesorería General, antes de que Ud. llame autos para sentencia.

No habiendo pues, otra responsabilidad en contra de mi mandante en el presente juicio, pido a Ud. que, una vez oído el dictamen del señor Representante del Fisco, se sirva llamar autos y dicte sentencia, declarando libre y solvente con la Hacienda Pública de Nicaragua a mi representado don Samuel Espinosa J. y a su fiador solidario, en lo que a este período respecta.

El señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, dijo: Que examinado todos los reparos formulados, encontraba que a excepción de los números 205 91 y 222 107 por un córdoba y por veinte centavos cada uno respectivamente, todos estaban des-

vanecidos y que como el valor de los dos reparos aceptados por el cuentadante con importe de un córdoba y veinte centavos, había sido prometido reintegrar, era del caso llamar autos para sentencia, siempre que se efectuara tal reintegro en su oportunidad. El suscrito llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del veintinueve del presente mes y deja constancia que el valor de los reparos números 205 91 y 222 107 por importe total de un córdoba y veinte centavos fué reintegrado en Boleta Única número 989347 del 6 de Marzo de este año; que ocupa el folio 132 de estos autos, en cuanto a las demás Glosas contenidas en este juicio, todas fueron desvanecidas, en parte, en la Glosa Administrativa y en parte, en la Instancia Judicial de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y los razamientos que figuran al margen de cada reparo, suscritos por cada contador que verificó tal desvanecimiento; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta presentada por el señor Samuel Espinosa J., de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Matagalpa, durante el semestre del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—Ante mí, Luis A. Morales, Notario.

Es conforme. Managua, D. N., doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Henríquez, Srlo.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen, Managua, D. N., Abril tres de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las nueve de la mañana.

Del examen que hizo el contador de este Despacho señor Pedro Gómez Miranda durante los meses de Enero, a Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro y el Auditor José León Sánchez R., durante los de Mayo a Junio del mismo año en la cuenta del Estanco de Fósforos que en esta ciudad lleva el señor Félix G. Baca, mayor de edad, viudo, oficinista y de este domicilio, durante el mencionado semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta:

Que según Carta-cuenta que corre al folio 45 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de fósforos de tres millones ochocientos setenta mil doscientos cincuenta cajitas (3,870.250), inclusive los términos iniciales y finales; y,

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, por auto de las once de la mañana del veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 15, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo este funcionario proveyó a las diez y cinco minutos del veinticuatro del mismo mes de Enero último, disponiendo que el suscrito verificara la tramitación judicial de esta cuenta hasta fallar, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cumplimiento de ley a las ocho de la mañana del veintinueve de Enero de este año; y, como en escrito de trece de Febrero último al folio 16, el señor cuentadante pidió se le tuviera por personado en su propio nombre, el que firma la tuvo como tal en auto de las ocho de la mañana del quince de Febrero recién pasado, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; de modo, que éste al evacuar dicho traslado en escrito de veinte de Febrero último al folio 44, dijo: Que las ocho glosas que le fueron formuladas quedaron completamente desvirtuadas, conforme las razones al margen de cada reparo, autorizadas por los propios contadores que la examinaron y que no quedando ningún reparo en pie pedía se citara a las partes para oír sentencia; y, como el señor Fiscal General de Hacienda al contestar su traslado en escrito de veintidos de Febrero próximo pasado, se mostró de acuerdo con lo dicho por el cuentadante señor Félix G. Baca, pidiendo que se llamara autos para sentencia, el suscrito llenó tal requisito en providencia de las once de la mañana del tres de Marzo último, pero deja previa constancia en esta resolución de

que en realidad, como dicen las partes, fueron ocho los reparos formulados, consistentes en pedir los acusos de recibo de las diversas oficinas donde habían sido enviados fósforos y otros en pedir el «recibi conforme» de personas a cuyo favor habían sido libradas órdenes de entrega de fósforos por la Dirección de Ingresos, habiendo sido presentados para desvanecer los primeros, los acusos de recibo de las varias oficinas que percibieron fósforos, figurando tales documentos a los folios 17 al 43 de estos autos, los otros reparos fueron desvanecidos mediante constancias firmadas por las propias personas a cuyo favor fueron libradas órdenes de entrega de fósforos y éstas también figuran en autos; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta presentada por el señor Félix G. Baca, de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Guardalmacen del Estanco de Fósforos durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando de consiguiente é y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo referente al presente juicio. Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante, quien de previo de presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca Palma.—F. Orozco F. Srlo.

Es conforme. Managua, tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—F. Orozco F., Srlo.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 3812

Once mañana, quince entrante mes, local despacho, remataráse predio rústico esta jurisdicción, como cuarenta manzanas, limitado: Oriente, Tomabú; Poniente, Toribia Machado; Norte, montaña y Jerónimo Leiva; Sur, Florencio Lazo y otros. Valorado quinientos córdobas.

Ejecución Julián Torres contra Arturo Torres. Juzgado Distrito. Estelí, treinta abril mil novecientos cuarenticinco.—Franco. Mairena, Srlo. 1093 3 3

Nº 3811

Diez mañana veintiuno Mayo remataráse mejor postor local Juzgado dos lotes terreno jurisdicción Santa Teresa: uno tres manzanas, rastrojos, limitado: Oriente, camino; Poniente, quebrada; Norte, Rafael Palacios; y Sur, camino. Y otro una manzana chagüite, limitado: Oriente, calle; Poniente, hacienda Las Marías; Norte, Horacio Rodríguez; y Sur, calle.

Ejecución: Gloria Martínez de Morice contra Anibal Baltodano.

Base: mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, tres Mayo mil novecientos cuarenta y cinco.—N. Portocarrero, Srlo.

1094 3 3

Nº 3810

Tres tarde dieciséis Mayo entrante, remataráse cinco manzanas ubicadas Calisguate, Santa Teresa, limitada: Oriente, Francisco Marcos Guadamuz; Poniente, Suc. Eleuterio Guadamuz; Norte, camino público y Cesar Sánchez; Sur, quebrada.

Ejecuta: Ana Rosa a Concepción Guadamuz.

Base subasta: cien córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Dolores, treinta Abril mil novecientos cuarenticinco.—Leonidas López h., Srlo.

1095 3 3

Nº 3820

Once mañana veintinueve corriente mes, subastaráse hacienda «Darail», local de este Juzgado, situada Jurisdicción Condega, Departamento Estelí, lindante: Oriente, resto «Darail»; Occidente, sitios Santa Rosa y San Antonio; Norte, sitio San Andrés y Sebastián Vindel hijo; Sur, Juan Luiz Espinosa. Contiene mil quinientas manzanas acotadas doscientos mil cafetos, beneficio hidráulico y patios secadores café.

Valorada con todas las mejoras, doscientos mil córdobas.

Virtud ejecución: José Antouio Tijerino contra Romeo González Espinosa y Fernando Morales L. Oíránse posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Managua, cinco Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Luis Zúñiga Osorio —F. Buitrago Narváez, Srlo.

1123 3 3

Nº 3824

Tres tarde quince Mayo próximo, en este Juzgado remataráse finca rústica lugar «Carrizal» esta jurisdicción, dos manzanas rastrojo, limitado: Oriente, Luis Flores Román; Poniente, Lázaro Pérez; Norte, Francisco Mora; Sur, Salomón Ramos.

Valorada cien córdobas.

Ejecuta: María Rodríguez Aguirre a Saturnino Hernández.

Local Civil. Diriamba, veintinueve Abril novecientos cuarenticinco.—M. Espinosa C—C. A. Zapata, Srlo.

1120 3 3

Nº 3823

Tres tarde diez corriente, remataráse urbanos, Nin, dirí, Vicente López; Poniente, Balbina Tapia; Norte-Laureano Mejía; Sur, Julio García.

Estimada cien córdobas.

Concepción Murillo—Marta Ortiz.

Juzgado Local Civil. Masaya, tres Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Martínez L, Srlo.

1121 3 3

## Nº 3839

Tres tarde once corriente, remataráse este Juzgado urbana situada Nindiri, lindando: Oriente, calle Jerónimo Membresío; Poniente, calle Ismael López; Norte, Juana Murillo; Sur, Clotilde Bejarano.

Valorada ciento cincuenta córdobas.  
Véndese ejecución Heriberto Flores a Nicolás Flores.

Oyense posturas legales.  
Juzgado Local Civil. Masays, uno Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srío.  
1128 3 2

## Nº 3853

Diez y media mañana veinticinco corrientes venderáse al martillo al mejor pos'or, siguientes bienes: Establecimiento restaurante y cantina "Balboa Garden", formado de: Una heladora eléctrica de botellas; un mostrador y un estante de almendro; un letrero luminoso; un espejo biselado; una lámpara fluorescente de una sola candela; una vajilla de quince piezas; quince mesas de madera y cuarenta y cinco silletas para las mismas; veinte discos usados para electrolos; cuatro cuadros de adornos de sala; una cómoda de madera de seis gavetas. Tales bienes se encuentran casa Angelina Muñoz, por "Parque Lillam."

Establecimiento restaurante y cantina "Chalet de Las Piedrecitas", compuesto de: Un juego de mímbr de sala estilo Deanna Durbin, de ocho piezas; un espejo biselado de cristal de roca; un aparato de radio-electrola con su toca discos y su alza corriente; un alto parlante; cuarenta y dos silletas de madera; diez mesas de madera; tres arcos de cabaret con su respectiva mesa concluidos, en servicio, y otro sin concluir; un estante de madera con forro trasero en forma de abanico; cuatro cortinas tapasoles de manta azul; cuarenta y cuatro discos de piezas bailables para electrolos; un tocador de madera para mujer de luna circular; noventa y siete piezas entre vasos y copas de diferentes tamaños y estilos.

Una camioneta marca Buick, modelo mil novecientos veintinueve, parte trasera de la carrocería de madera de construcción nacional. También se subastará con muebles del "Balboa Garden" una radioelectrola marca Crosley de ocho tubos.

Pueden verse en "El Chalet de Las Piedrecitas" y taller de mecánica de Francisco A. Salgado, calle Colón, la camioneta.

Se venden juicio ejecutivo prenda industrial de Angelina Muñoz contra Angel Ibáñez, por suma de córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Managua, en Managua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Lineado—de mecánica de Francisco Antonio Salgado, calle Colón, la camioneta.—Vale.—Efrén Saballos, Srío.  
1144 3 1

## Nº 3855

Diez y media mañana veintitrés Mayo corriente venderáse martillo este despacho siguientes muebles: cuatro mecedoras, un sofá, una mesa centro madera, una lámpara mediana, vidrio para pared, tres estantes madera, grandes, una vitrina estante, madera, vidrio, una vitrina madera-vidrio con loza, cristalería suficiente una familia, un espejo maqueado, mediano, un barril hierro, casi mitad lleno vaselina, tres barriles hierro, dieciocho quintales talco, un bufete cedazo madera, cuatro sillaa, dos sillones, dos sofás, todo junco.

Muebles pueden verse casa Rca Noguera de Grijalva, barrio Candelaria, esta ciudad.

Véndese ejecución Manuela de Mayorga, Loia Arce Martínez contra aquélla.

Juzgado Civil Distrito. Managua, diez Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Rod. Morales Orozco, Srío.  
1146 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 2305

Bertilda Gurdían, mayor, soltera, oficios domésticos, este vecindario, solicita título casa y solar esta población, lindantes: Oriente, Tomás Marín; Sur, Teodoso Martínez, Patricio Castro; Poniente, mediando calle, Rigoberto Lara; y Norte, mediando calle, Silomón Amador.

Estímalos en doscientos córdobas.

Pónese en conocimiento público efectos ley.

Dado Juzgado Unico Local. Larreinaga, seis de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—Alfonso Ruiz Z., Srío.

607 3 1

## Nº 2308

Emilio Estrada, solicita título supletorio un solar de las siguientes dimensiones: al Oriente, veintidos varas; al Poniente, once varas; al Norte y Sur, setenta varas por cada lado; lindante: Oriente, plaza de la Estación del Ferrocarril; Poniente, mediando calle, casa y solar de doña Blanca Vanegas de Narváez; Norte, línea férrea y terrenos de don Arturo Gurdían; Sur, mediando calle, solar y casa de doña Hilda Vanegas Parajón.

Vale treinticinco córdobas.

Pónese en conocimiento público efectos ley.

Dado Juzgado Unico Local. Larreinaga, dos de Marzo mil novecientos cuarenta y cinco.—Alfonso Ruiz Z., Srío.

604 3 1

## Nº 2310

Josefa Villalobos, solicita título supletorio, predio urbano barrio San José, esta ciudad, lindante: Oriente, Francisco Marquez; Poniente, José María Meza; Norte, Juana Granados; y Sur, calle enmedio, predio herederos de Tiburcio Villalobos.

Lo hubo de Venancia Villalobos y lo estima en la cantidad de doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Marzo 3 de 1945.—J. Francisco Plazaola, Srío.

602 3 1

## Nº 2290

Juan María Pérez, solicita título supletorio de un predio rústico situado en jurisdicción del pueblo de Condega de este departamento, que linda: Norte, carretera Panamericana, propiedad de Salomé Montalván y río de Pire; Sur, propiedad de Paz Roque; Oriente, propiedades de Catarina Vallecillo y Ceclilio Calderón; y Occidente, con sucesores de Salomé Ramos, cercado con alambre de púas.

Valorado en seiscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito. Estelí, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta cuatro. Testado—situa—No vale.—Enmendados—seis—Vale.—E. Yllescas—Adrián Durán Ruiz, Srío.

Es conforme. Estelí, veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Adrián Durán Ruiz, Srío.

584 3 1

## Nº 2289

Patricio Aráuz, solicita título supletorio huerta sembrar cereales de diez y seis manzanas, ubicada sitio San Bernardo Cacala, jurisdicción Limay, dentro estos linderos: Oriente, Onesio Aráuz, hoy Bartolomé Aráuz, quebrada enmedio; Occidente, Francisco y Macario Cerros; Norte, Clemente y Juan Castro; Sur, Rosendo López, río enmedio.

Estímalos cuatrocientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Estell, diez Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—E. Yllescas—Franco. Mairena, Srío.

585 3 1

## Nº 2288

José Agustín Rivera, solicita título supletorio solar ubicado cantón El Calvario esta ciudad, mide diez y seis varas y una tercia de Norte a Sur, por treinta y tres varas y una tercia de Oriente a Occidente, contiene mediaguas parada sobre horcones, entejada, forrada con tablas, mide: seis varas de frente por cuatro varas de ancho con un caldizo, el conjunto limitado: Oriente, Isidro Hernández, calle enmedio; Occidente, solar de Petrona Ze'e dón; Norte, sucesores de Rosaura Hernández; y Sur, Pascual Mendoza.

Estímalo en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local. Estell, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Asiello Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.—Ante mí—Salv. Espinosa L., Notario.

586 3 1

## Nº 3476

Josefana Rodríguez viuda de Herrera, mayor, oficios domésticos, vecina La Concordia, solicita extiéndasele título supletorio, solar ochenta varas frente por cuarenta fondo, situado pueblo Concordia, conteniendo dos casas mal estado; una ocho varas frente seis ancho; la otra embarrada, lateralmente, descubierta la primera, las dos cubiertas con tejas de barro, todo el predio linda: Oriente, Juliana Chavarría; Occidente, El Fortín; Norte, Modesto Zeledón; Sur, Servando Rodríguez.

Quien pretenda derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinte Marzo mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Hazera—C Castillo C., Srío.

802 3 1

## Nº 2327

Narciso Oporta, solicita título supletorio finca rústica terreno propio de ciento ochenta manzanas, situada Comarca Río Negro de esta jurisdicción, limitando así Oriente, con finca de Ciriaca Paz; Occidente, con la de Luz Bermúdez; Norte, con finca de Augusta Espinosa; y Sur, con la de Rito Soza.

Estimada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro. Srío.

623 3 1

## Nº 2348

Leopoldo Granados, solicita título supletorio finca terreno propio cuarenta manzanas situada comarca El Congo esta jurisdicción, limitando: Oriente, con finca de José Angulo; Occidente, con la de Pilar Ramos; Norte con la de Juan de Dios Pastora; y Sur, con la de Juan Ojeda.

Valorada ochenta córdobas.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srío.

622 3 1

## Nº 2316

Francisco Soiano León, solicita título supletorio finca rústica terreno propio situada comarca de Río Negro esta jurisdicción, comprendida estos linderos: Oriente, finca Dámaso Díaz; Occidente, la de José León Pérez; Norte, Lisandro Díaz y Río San Jorge; Sur, Entimo Valdivia.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente. Consta de cincuenta manzanas y vale cien córdobas

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srío.

624 3 1

## Nº 2296

Las señoras Josefina y Julieta Romero, presentáronse solicitando título supletorio de una casa paji-za y solar de naturaleza urbana, ubicados cantón de La Parrquis de esta ciudad, bajo estos linderos: Oriente; propiedad de Leonila Cruz; Poniente, propiedad de Eugermina Pérez de Uriarte; al Norte, con propiedad de Vidal Rodríguez; al Sur, con calle de por medio y propiedad de Vidal Rodríguez.

Estímala en doscientos córdobas.

Hubiéronla por donación que les hizo su difunta madre Ana Luisa Pérez de Romero.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. San Jorge, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Salv. Castillo Cruz—Arturo Gómez, Srío. Esp.

714 3 1

## Nº 2307

Doña Estela Aráuz de García F., mayor, casada, oficios domésticos, este vecindario, pide título supletorio casa y solar esta población, lindantes: Nor-Quadalupe Solís; Sur, Rogelio Urbina; Oriente, Angel Castillo; Poniente, mediando calle, Jesús González.

Estímalos en doscientos córdobas.

Pónese conocimiento público efectos ley.

Dado juzgado Unico Local. Larreinaga, seis de Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Alfonso Ruiz Z., Srío.

605 3 1

## Nº 2225

Vicente Huete Centeno, solicita título supletorio finca rústica tres manzanas de extensión sitio Tonalá tres leguas Norte de El Viejo, lindante: Norte, Andrea Ramírez; Oriente, Gabriel Munguá; Sur, camino medio, José Argüello; Poniente, Luis Rojas. Húbola compra sucesores Sinforoso Munguá, trescientos córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

547 3 1

## Nº 2227

José de la Paz González, solicita título supletorio predios rústicos ubicados jurisdicción Telpaneca, lindantes: Oriente, Eugenio Flores; Occidente, Valentín Martínez, Faustino Cárdenas; Norte, quebrada Las Tablas; Sur, mediando monte inculto, Carlos Portillo. Otro predio, lindante: Oriente, monte inculto; Occidente, montaña inculta; Norte, mediando monte inculto, Olayo Hernández; Sur, monte inculto.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Eugenio Cuadra h.—O. Selva, Srío.

545 3 1

## Nº 2228

Salvador Narváez, pide título supletorio finca urbana Larreinaga, lindante: Oriente, mediando calle, Baltazar Quintana, Salomón Amador; Poniente, Ferrocarril; Norte, línea férrea; Sur, mediando calle, Elías Vargas, finca rústica, lindante: Oriente, Narciso Bustillo; Poniente, mediando calle, Modesta Mendoza, Vicenta Olivas; Norte, línea férrea; Sur,

Rogelio Urbina. Otra: Oriente, Félix Laguna; Poniente, Rogelio Urbina; Norte, línea férrea; Sur, Cuevas. Otra: Oriente, mediando camino, Anastasio Estrada; Poniente, Sur, Ojoche; Norte, Alejandro Mendoza.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito, León, uno Marzo mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srío.  
544 3 1

## Nº 3793

Solón Gutiérrez, solicita título supletorio, casa y solar, sita esta ciudad, barrio Pueblo Chiquito, siguientes linderos y dimensiones: Oriente, casa y solar de Aurora Acevedo de Pérez; con treintidós varas diecinueve pulgadas; Norte, casa y solar de Carlos Alvarado calle enmedio con catorce varas trece pulgadas; Poniente, solar de Teresa Sacasa, con treintidós varas diecinueve pulgadas; Sur, solares de Teresa Sacasa, Juana viuda de Urbina con catorce varas trece pulgadas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.  
Dado Juzgado Civil del Distrito, Granada, veintidós de Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Se-raplo Vela, Srío.  
1089 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

## Nº 3446

Juan Agustín Navarrete, mayor de edad, casado, ganadero de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal situado punto "Llano de la Paciencia" hacia el Sureste de esta ciudad como cincuenta hectáreas superficie y dentro siguientes linderos: Oriente, propiedad de don Romualdo Báez; Poniente, terreno municipal baldío y camino de Juigalpa a Acoyapa; Norte, terreno arrendado por Tito Salablanca; y Sur, la quebrada de El Capulín.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlos forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal, Juigalpa, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—O. Bendaña M.—M. T. Martínez, Srío.

Es conforme. Juigalpa, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.  
745 3 1

## Nº 2143

Leonidas Zúñiga Martínez, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal, como de veinte varas de Norte a Sur, y diez varas de Oriente a Occidente, el cual está ubicado en el cantón Sur, de esta ciudad, bajo estos linderos: Oriente, espacio comprendido donde fue el Rastro Público viejo; Occidente, solar denunciado por Héctor Darío Zúñiga M.; Norte, camino de por medio, propiedad de Luis Pastor González; y Sur, propiedad de Asunción Molina R.

Quien quiera oponerse, que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Jinotega, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rafael Zamora—Enrique Aráuz González, Srío.  
476 3 1

## Nº 2066

Aquilino Carrasco, mayor de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, pide en arrendamiento, un lote de terreno ejidal, de doce hectáreas de extensión, situado valle Santa Teresa, punto "La Mayna" de esta jurisdicción, limitada: Norte, terreno de Pío Zelaya; Sur, trabajos de José Ángel Sánchez; Oriente, terreno de Félix López; y Occidente, trabajos de Andrés y Cristóbal López.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Dado en la Alcaldía Municipal, Somoto, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera—Juan S. Hernández, Srío.  
408 3 1

## Nº 1993

Aparicia Gutiérrez, solicita arriendo dos lotes terrenales ejidal municipal, acotados cercas pifuela, cultivado árboles frutales y casa habitación, el primero que consta como media manzana extensión, lindando: Oriente, Francisco Lanuza; Poniente, María García, calle enmedio; Norte, Marcos Baltodano, calle enmedio; Sur, Roque Gutiérrez; y segundo lote consta como tres manzanas, linda, Oriente, Crescencio Vásquez; Poniente, Mariano Cruz, camino enmedio; Norte, Rómulo León; Sur, Crescencio Vásquez.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término ley.  
Dado Alcaldía Municipal, San Rafael del Sur, 8 Febrero 1945.—Alfredo Brantome—Humberto N., Srío.

Es conforme.—Humberto Delgadillo N.

340 3 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

## Nº 3570

Josefa González v. de Véliz, solicita declararse heredera de Macario Véliz, finca: Oriente, Manuel Lacayo; Poniente, Santiago Putoy; Norte, Silvestre Amplé y Sur, Juan Contreras.

Oyense oponentes.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Masaya, siete de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Tellar, Srío.

885 1

## Nº 3569

Pascuala Ballejos de Obando, solicita declararse heredera de su esposo Hermenegildo Obando, indica bienes derecho tierras sitio Nuestra Señora del Rosario, esta jurisdicción. Coherederos mis hijos Isabel, Benedicto, Sebastiana, Arcadia, Rita, Juana, Ubalda y Máxima, todos de apellido Obando.

Pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término de ley.

Ciudad Darío, cinco de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—Aurelio Selva, Srío.

886 1

## Nº 3557

Rafael Espinales, pide declararlo heredero hermano legítimo Fidel Espinales, dejó finca rústica, limitada: Oriente, María Luz Espinales; Poniente, Abel Martínez; Norte, Boquerón; Sur, Salvador Arana.

Interesados opónganse.

León, cinco Abril mil novecientos cuarenticinco.—Felipe Sam Roque, Srío.

379 1

## Nº 3536

Josefina García, pide se le declare here-

deros junto su Cermano Raúl, de su madre legítima Dominga García.

Opónganse.

Granada, tres de Abril de mil novecientos cuarenticinco. — C. Alberto Jarquín, Srlo.

862 1

Nº 3321

Brigida Díaz, para sus hijas Olga, Ester, Leonte, Rafael, Carlos y Socorro Lola, pide declaratoria herederos padre legítimo de éstos Carlos Lola Anduray, señalando bienes casa habitación y solar esta ciudad y finca rústica a una legua de cuarentidos manzanas lindantes, primera: Norte, calle; Oriente, José B. Icaño; Sur, Ce'sa Rodríguez; Poniente, Dr. Romero Rojas y segunda, Norte, línea férrea; Oriente, Juan Callejas; Sur, César Martínez; Poniente, José Dávila.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Chinandega, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenticinco. — H. Montealegre, Srlo.

848 1

Nº 3830

Abraham Mejía Landaverde, mayor, casado, zapatero, este domicilio, solicita declaratoria de herederos de Rafael Landaverde, mayor, soltero, negociante, este domicilio, para él como hijo y para Víctor Manuel Landaverde, como hermano. Señala como bien un crédito contra Fernando Tapia Bone.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito de Managua, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenticinco. — Rod. Morales Orozco, Srlo.

1114 1

Nº 3842

Berta Hernández Cortés, solicita declararse heredera de su padre Julio Hernández, ya difunto, y oriundo de San Rafael del Sur. Bienes: dos huertas en San Rafael del Sur, una casa paja y seis reses.

Quien crease derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Managua, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenticinco. — Rod. Morales Orozco, Srlo.

1126 1

Nº 3829

Ramiro Goussen, solicita que junto con sus hermanos Elia María, Fernando, Salvadora, Carlos y Juliana Goussen, declá-

reseles herederos de su madre Juliana Huete v. d. Goussen.

Opóngase quien crea tener derecho.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Mayo cinco, mil novecientos cuarenticinco.—Serapio Vela, Srlo.

1115 1

Nº 380

Ploquilinto Carrión Mayorga, conocido como Cesar Carrión Mayorga, solicita decláresele heredero de su madre Adellina Mayorga de Carrión. Coheredero: Ernesto Carrión. Bienes: séptima parte urbana esta ciudad, lindando, Oriente, calle, Sucesores Jesús Bermúdez; Poniente, Elena Robleto; Norte, herederos Federico Torres; Sur, Alejandro Torrealba, otro.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, dos de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srlo.

1105 1

Nº 3798

Matilde Ayala, solicita decláresele heredera su madre Josefa Hernández. Bien: solar sito en esta ciudad, barrio Cuiscoma.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—Serapio Vela, Srlo.

1106 1

Nº 3799

José María Vanegas Henríquez, solicita decláresele heredero Benito Vanegas, todos sus bienes, derechos y acciones.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dos Mayo mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srlo.

1107 1

Nº 3797

Nicomedes Pichardo, solicita decláresele heredero su padre legítimo Rafael Pichardo; y a éste, del suyo, Ramón Coronado Pichardo. Bienes: dos caballerías antiguas sitio Condadillo, jurisdicción Saucé.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E.

1108 1

Nº 3796

Angela Casco, solicita decláresele heredera su bisabuelo Eligio Casco. Coherederos: Francisca, Celestino y Andrés Casco. Bienes: derecho tierra San José de Achuspa.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Marzo, mil novecientos cuarenticinco.— J. R. Saborío E.

1110 I

Nº 3795

Martina Valle, solicita este Juzgado, decláresele heredera su padre Frollán Valle. Bienes: derechos y acciones que al morir haya dejado.

Opóngase legalmente.

Dado Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Boaco, treinta Abril mil novecientos cuarenticinco.— Adalid Sobalvarro, Srlo.

1111 I

Nº 1112

Julio César Delgadillo, solicita declararse heredero su madre Sara Silva de Delgadillo, casa solar León, lindante: Oriente, Onofre Rodríguez; Poniente, Francisco Obando; Norte, Mercedes Reyes; Sur E. Palazzo.

Opóngose legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dos Mayo mil novecientos cuarenticinco.— H. Montealegre, Srlo.

1122 I

Nº 3780

Ignacio Emilio Paniagua, pide decláresele unión hermana Carmen Paniagua de Cortés, heredero su madre Tula o Gertrudis Aragón de Paniagua. Bienes sucesión: Casa situada Rivas, limitada: Norte, Ella María de Sierra, Vicente Ibarra; Sur, Calle El Porvenir; Oriente, testamentaria Alejandro Argüello; Poniente, sucesión Elisa Cantón.

Término oponerse ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho Marzo mil novecientos cuarenticinco.— G. García M., Srlo.

1083 I

Nº 3781

Francisca Ana López, solicita que unión hermanos Joaquín López Velásquez y Luisa Emilia López, decláresele heredera Sucesión hermano Antenor López Velásquez. Bienes sucesión: tercera parte indivisa finca rústica «Palo Verde», situada jurisdicción Rivas, lindante: Oriente, Santa Clara; Poniente, Quebrada La Chorrera; Norte, haciendas «Cebadilla» «Juan Dávila»; Sur, terreno Francisco Molina.

Término oponerse ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho Abril mil novecientos cuarenticinco.— G. García M., Srlo.

1082 I

Nº 3771

Fidella Bermúdez, pide declárese herederos de Anselmo Barrera, sus hijos: Anselmo Concepción, José Benerando, Blanca Nieve, Genoveva y Pedro José, todos apellido Barrera. Bienes: derecho tierra sela córdobas, sitio San Diego, limitado: Norte, sitio San Lucas; Sur, ejidos esta ciudad; Oriente, sitio Pirres; Poniente, sitio San Nicolás. Otro derecho tierra, de dos décimos caballería, sitio San Francisco del Gamalote, que limita: Norte y Oriente, montaña Murríta; Poniente y Sur, sitio San Francisco del Coyol. Un derecho de tierra de cuatro manzanas y fracción, sitio San Nicolás, que limita: Norte, terrenos de Concepción; Sur, El Corpus; Oriente, llano La Coyunda y El Naranjito; Poniente, cerro El Pedernal. Finca en sitio San Francisco del Gamalote, limitada: terreno de Luis Morales; Sur, propiedad de Pedro José Barquero; Oriente, encierro de los Montieles; Poniente, propiedad de Juan Salablanca. Todos los bienes son de esta jurisdicción.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, Abril veintitrés mil novecientos cuarenticinco.— Francisco Moncada, Srlo.

1070 I

Nº 3770

Angela Guevara, representación menor hijo Florencio Salablanca, solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones, difunto padre legítimo Lino Salablanca, unión Jova Alina, Francisca de Jerónima, Josefana, Estebana y Juana Dionisia, todos apellido Salablanca. Bienes: Derechos hereditarios, sucesión Agatona Salablanca, ganados, asta, casco.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, veinticinco Abril mil novecientos cuarenticinco.— Teodoro Saravia, Srlo.

1071 I

MARCA DE FABRICA

Nº 3719

Pedro Navarrete, abogado, este domicilio, Apoderado de la Sociedad Laboratorios Gravi, S. A., domiciliada en Jovellanos, República de Cuba, ha presentado solicitando depósito y registro la palabra

# GRAVI

Que protege: pasta dental y productos de perfumería en general.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.— Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1017 3 I

## CITACIONES

Nº 3790

Efrén Saballos, Secretario Juzgado Civil Distrito, Certifica la providencia que dice: «Juzgado Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez de la mañana. Como se pide cítase a todos los acreedores del señor Arnoldo Vargas Vásquez, para que a las diez de la mañana del día diez y nueve de Mayo próximo entrante comparezcan a este Despacho, con el objeto de que reunidos en Junta, conozcan del informe que rendirá el Procurador Provisional de la quiebra Dr. Marco Aurelio Castillo y proceder al nombramiento de Procuradores Definitivo y Suplente y demás cuestiones legales. Publíquese la presente providencia en el Diario Oficial «La Gaceta»—Testado—rendido—No vale.—Luis Zúniga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Srío.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Efrén Saballos, Srío.

1086 2 2

Nº 3786

Con instrucción del señor Presidente Compañía Aguadora de León, convócase a los accionistas de la expresada Compañía, para que a las tres de la tarde del día veintiocho de Mayo corriente, concurran a la Oficina Gerencia de la Empresa con el objeto de elegir la nueva directiva que ha de fungir en el próximo bienio. Todo de acuerdo con el Arto. 90 de los Estatutos Constitutivos. León, primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alberto Argüello V., Srío.

1077 3 3

Nº 3819

Rodolfo Morales Orozco, Secretario del Juzgado del Distrito de lo Civil de Managua, a los acreedores del fallido Carlos Alberto Grijalva, hace saber la providencia recaída en el juicio respectivo, literalmente dice: «Juzgado del Distrito de lo Civil, Managua, Abril diez y nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve y media de la mañana. Cítase a todas aquellas personas que intenten hacer reclamos contra el fallido Carlos Alberto Grijalva, en calidad de simples acreedores suyos para que dentro de los primeros veinte días a contar de la publicación del edicto, pongan de manifiesto sus créditos, sean o no litigiosos y aleguen la preferencia que tuvieren. Cítase asimismo a dichos acreedores para que a las diez y un cuarto de la mañana del duodécimo día hábil después del último día concedido para la legalización de créditos, concurran a este despacho a integrar la Junta de examen y reconocimiento de sus créditos. Notifíquese por «La Ga-

ceta».—Luis Zúniga Osorio—Rod. Morales Orozco, Srío.

Es conforme. Managua, Abril diez y nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once de la mañana.—Rod. Morales Orozco, Srío.

1145 2 1

Nº 3844

Cítase a los accionistas de la Compañía Eléctrica de León, para la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el martes 22 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el local de esta Gerencia, para elegir la vacante, como Vocal, que dejara don Benjamín Gallo M.

León, 7 de Mayo de 1945.—Enrique F. Sánchez, Presidente.

1127 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1989

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Martínez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días concurra a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Manuel Chavarría Lara, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la comarca de Las Mayorgas, jurisdicción de Posoltega; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito por ministerio de la ley de Chinandega, a los ocho días de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—Antonio Alejo—R. Martínez L., Srío. 43 1

Nº 1916

Por primera vez se cita y emplazo al procesado Dimas Chavarría, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones en el menor Juan Miranda, vecino de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acopya, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Solórzano Gómez.—F. Toledo S., Srío.

37 1

## Nº 3817

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Luis Alvarado y Juan Alfaro, ambos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de José del Socorro Sánchez, de veintinueve años de edad, casado, carpintero y del domicilio de San Juan de Limay, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Jurado y que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos que si estuvieren presentes, si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos procesados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Sonoma, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Eug. Cuadra h.—G. Selva, Srlo.

12 1

## Nº 3816

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Esteban, Alfredo y Marcos Mejía Pichardo, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue a los dos primeros por el delito de asesinato en la persona de Benicio Rivas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de El Sauce; y al segundo por encubridor del mencionado delito, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Testado—por el delito—de—No vale.—José C. Berrios.—F. Selva, Srlo.

122 1

## Nº 3773

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Nicolás Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Roberto Palma, quien fue casado, ignorándose sus otros generales; bajo apercibimiento de someter esta causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga

surta los los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Testado—y—no vale.—José C. Berrios.—Ernesto Madriz, Srlo.

120 1

## Nº 3746

Por segunda vez cito y emplazo al procesado ausente Camilo Castillo, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Nandalma, para que dentro del término de quince días ocurran a este Despacho a hacer uso de su derecho en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Cipriano Gallegos, de sus mismas calidades, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que en ella recaiga surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Granada, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—J. M. Gutiérrez.—Alej. Maltez Matus, Srlo,

118 1

## Nº 3747

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Natividad González, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de Enrique Morales, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de que la resolución y sentencia, surta los efectos de si estuviera presente,

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Granada, veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Corregido—denunciar—Vale.—J. M. Gutiérrez.—Alej. Maltez Matus, Srlo.

119 1

Nº 3691

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Napoleón Palma Chávez y Orlando Almendares Selva, de generales ignoradas para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de los señores Luis Molina, Ramiro Lanzas, Humberto Arana, Dionisio Villa, Oscar García, M. Ruiz y Cía. Ltda., todos mayores de edad, casados, de este domicilio y comerciantes bajo apercibimiento de elevar esta causa a plenario, declarándoles rebeldes y nombrándoles defensor de oficio, si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Testado—en la—y—no valen.—José C. Berríos.—Ernesto Madriz, Srlo.

115 1

Nº 3682

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Esteban Medrano y José Matoros, ambos de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en las personas de Jacinta Galtán o Jacinta Puty Galtán, de oficios domésticos; y de lesiones menos graves en la persona de Inés Narváz Vivas, agricultor, ambos mayores de edad, solteros y del domicilio de Tisma de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirles las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviesen presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los referidos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Masaya a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio César.—Gerardo Ruiz Gutiérrez, Srlo.

113 1

Nº 3673

Por segunda vez citase y emplázase al procesado Juan Ruiz, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince

días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Ambrosio Alcantar, de veintiseis años de edad, soltero agricultor y del domicilio del pueblo de San José, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado y de que la sentencia que se dicte en su contra surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Felipe Valle.—Ajalid Sobalvarro, Srlo.

112 1

Nº 3674

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Narváz, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de Adán Pastora, mayor de edad, soltero, hacendado y de este domicilio; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a las diez y quince minutos de la mañana del diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Testado—en bienes—no vale—José C. Berríos.—Ernesto Madriz, Srlo.

114 1

A V I S O

Nº 3822

Se convoca a todos los socios accionistas de la «Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa» para que a las cinco de la tarde del jueves treinta y uno de los corrientes, se reúnan en la casa de habitación de don José Vita, situada en esta ciudad, a formar Junta General Ordinaria, que ha de conocer de asuntos ordinarios de la Sociedad.

Matagalpa, cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Fajardo Rivas, Secretario de la Junta Directiva de la «Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa».

1118 2 1